



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **029** -2019-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, **11 ABR. 2019**

### VISTOS;

Con Informe N° 030-2019-GRAP/GRI/AITG, de fecha 08/04/2019, Proveído N° 1976, de fecha 03/04/2019, Memorandum N° 344-2019-GRAP/GRI/13, de fecha 28/03/2019, Informe N° 295-2019.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 27/03/2019, Informe N° 016-2019-GRAP/GRI/AITG, de fecha 18/03/2019, Informe N° 211-2019.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 11 de marzo del 2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, por intermedio de sus Funcionarios competentes, procedió a suscribir los siguientes contratos que a continuación se detalla:

- a) Con el contratista - Consorcio Andahuaylas en fecha 11/01/2013, se suscribió el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG; cuyo objeto es la Ejecución de Obra: **"Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, Sexto Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac"**, bajo el sistema de contratación a precios unitarios por la modalidad de ejecución contractual llave en mano; por el monto de S/. 122'456,498.80 (Ciento Veintiséis Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho con 49/100 soles); por el plazo de ejecución SEISCIENTOS (600) DIAS CALENDARIOS;
- b) Con el Consorcio Supervisor Andahuaylas en fecha 27/12/2016, se suscribió el Contrato Gerencial General Regional N°1041-2016-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de contratar el servicio de consultoría de obra, para la supervisión del saldo de obra del Proyecto de Inversión Pública: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, sexto Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac"; por el monto contractual de S/. 2'220,000.30 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL con 30/100 Soles, por el plazo de ejecución de la prestación 570 días;
- c) Que, en fecha 11/12/2017, las partes suscriben la Addenda N° 02-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual se da reinicio a la ejecución de la obra; asimismo, se incorpora en la Addenda la reducción de metas al contrato del Consorcio Andahuaylas, que asciende a la suma de S/. 117'709,344.94 (CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 94/100 SOLES);

Que, el Consorcio Supervisor Andahuaylas, a través de su Representante Legal en fecha 01/03/2019, presento la Carta 021-2019-RL-EDCA, de fecha 27/02/2019, mediante el cual comunica sobre la ausencia de especialistas en obra, el no acceso del cuaderno en obra y aplicación de penalidades al Consorcio Andahuaylas, adjuntando para ello el Informe N° 012-2019-CSA-JS/RAPR, de fecha 26/02/2019, realizado por el Jefe de Supervisión. Este informe señala que:







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*



- Mediante el cual la supervisión realizada al Consorcio Andahuaylas, se verificó la permanencia de los especialistas y/o profesionales en obra; durante el periodo 16/12/2018 al 09/02/2019, los cuales no se encontró; asimismo se tiene la relación de todos los profesionales y/o especialistas que deben de estar en obra según porcentaje de permanencia:

PROFESIONAL	RESPONSABLES	DIAS DE PENALIZACION	PENALIDAD DIARIA	% DE PARTICIPACION	MONTO
Gerente de obra	Ing. Alberto Iberico Cedron	48	23,541.87	100%	1,130,009.76
Ingeniero de campo	Ing. Américo Tagle Lostaulau	48	23,541.87	100%	1,130,009.76
Especialista Sanitaria	Ing. Gregorio Vargas Flores	48	23,541.87	40%	452,003.90
Instalaciones eléctricas	Ing. Percy Samuel Rivera Linares	48	23,541.87	40%	452,003.90
Equipamiento hospitalario	Ing. Guillermo Pérez Juárez	48	23,541.87	40%	452,003.90
Ingeniero de seguridad	Ing. Carlos Cahuana	48	23,541.87	100%	1,130,009.76
<b>TOTAL</b>					<b>4,746,040.99</b>

- Señalando además, que mediante ACTA DE CONSTATAION POLICIAL N° 13339391, en donde se deja constancia la ausencia de los Profesionales Especialistas en Obra por parte del Consorcio Andahuaylas, asimismo mediante ACTA DE CONSTATAION POLICIAL N° 13439978, en la ciudad de Andahuaylas de fecha 15 de enero del 2018, se constató que también no están los profesionales por parte del Consorcio Andahuaylas en obra;



- Asimismo; esta supervisión informa que no ha tenido acceso al cuaderno de obra; y que en la obra no se encontraba nadie del personal técnico que les dé información referente al cuaderno de obra, dejando en manifiesto, que el mismo se encuentra en resguardo del Contratista Consorcio Andahuaylas, sin tener acceso al físico, por lo tanto ha venido trabajando vía digital, por parte del Contratista para el respectivo pegado en físico de los asientos de la supervisión en donde manifiestan la ausencia de los especialistas del Contratista Consorcio Andahuaylas;

2

DESCRIPCION	MONTO DIARIO	DIAS DE PENALIZACION	MONTO
PENALIDAD POR NO ACCESO ALCUADERNO DE OBRA SEGÚN CONTRATO GERENCIAL REGIONAL N° 001-2013-GR-APURIMAC	23,541.87	20	470,837.40



Por lo que, la Supervisión de Obra concluye señalando expresamente que,

- Se ha verificado la permanencia de los especialistas del CONSORCIO ANDAHUAYLAS, lo cuales hemos anotado los asientos en el cuaderno, como se detalla líneas arriba.
- Se hizo la constataciones policiales con acompañamiento del Gobierno Regional de Apurímac, confirmando lo dicho por esta supervisión.
- Así también, el no acceso al cuaderno de obra a esta supervisión, incumpliendo el marco contractual vigente.

Por lo que; la penalidad total calculada al Contratista CONSORCIO ANDAHUAYLAS es de: S/. 5'216,878.39 INC/IGV (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 39/100 M.N);

Que, en fecha 04/03/2019, mediante informe N° 057-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC.HA.JL.RA el Coordinador de Obras por Contrata, refiere que mediante el informe del jefe de supervisión, respecto a la penalidad por ausencia de los profesionales







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



especialistas en obra y por no acceso al cuaderno de obra por parte del Consorcio Andahuaylas, y que de acuerdo al Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-Apurímac; el Contratista estaría incurriendo en incumplimiento de obligaciones contractuales, y poniendo en grave riesgo el avance y el normal desarrollo de los trabajos de ejecución de la obra; conforme se tiene de los antecedentes descritos y los documentos generados por el Consorcio Andahuaylas, el suscrito considera que en salvaguarda de los intereses de la Entidad, se debe realizar el cobro de la penalidad por el monto de S/. 5'216,878.39 INC/IGV (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIESISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 39/100 M.N.);

Que, en fecha 11/03/2019 mediante el informe N° 211-2019.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, el Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transparencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, señala que como órgano técnico y administrador del contrato, ha revisado los antecedentes documentales, así como analizado el Informe Técnico del Consorcio Supervisor Andahuaylas, del Coordinador de Obras por Contrata, **sobre la aplicación de penalidades al Consorcio Andahuaylas, por ausencia de profesionales en obra**, por consiguiente; acogemos las precisiones y conclusiones del Coordinador de Obras por Contrata, y confirmamos el incumplimiento de obligaciones contractuales, en que ha incurrido el Consorcio Andahuaylas, ante la cual corresponde la aplicación de la penalidad por ausencia de profesionales en obra; que asciende a S/. 5'216,878.39 INC/IGV (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIESISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 39/100 M.N.);

Que, en fecha 18/03/2019 mediante informe 016-2019-GRAP/GRI/AITG, emitido por el Coordinador de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac; señala que siendo la supervisión de obra el representante de la entidad ante el Contratista ejecutora (Consorcio Andahuaylas); durante el plazo de ejecución, esta cumpliría sus funciones en forma directa y permanente, presentando su informe de penalidades aplicando al Consorcio Andahuaylas de acuerdo a la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.2 (Otras penalidades), en aplicación al monto del contrato vigente; siendo el monto total de penalización al Contratista Consorcio Andahuaylas, según el informe del Jefe de Supervisión Ingeniero Roger Alberto Príncipe Reyes, el informe del Coordinador de Obras por Contrata y el Informe del Director Regional de Supervisión, asciende a S/. 5'216,878.39; que la fórmula para el cálculo de otras penalidades está en función al monto del contrato vigente, en ese sentido la supervisión en su labor de control técnico, administrativo y financiero establece como monto del contrato vigente la suma de S/. 117'709,344.94; validada por la Coordinación de Obras;

Que, en fecha 27/03/2019 mediante Informe N° 295-2019.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI; emitido por el Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transparencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac; en el cual el Coordinador de Proyectos de Inversión, realiza observaciones al trámite de aplicación de penalidades; las cuales paso a detallar y absolver que: el monto total de penalidades al Contratista Consorcio Andahuaylas, según el informe del Jefe de Supervisión, informe del Coordinador de Obras por Contrata y el informe del Director Regional de Supervisión, asciende a la suma de S/. 5'216,878.39 soles; y que la fórmula para el cálculo de otras penalidades están en función del monto del contrato vigente, y no se ha considerado los montos aprobados como prestaciones adicionales de obra. Sobre el particular, cabe precisar que el Supervisor de Obra, es quien cumple con su labor de control técnico, administrativo y financiero, en ese contexto, se tiene el pronunciamiento que realiza el jefe de supervisión, y que ha sido ratificado por la Coordinación de Obras por Contrata, y la Dirección Regional de Supervisión, y se ha determinado que de acuerdo a la Normativa de Contrataciones del Estado Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **"Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente"**; Asimismo, refiere que el encargado de la Supervisión de la Obra, ha presentado su pronunciamiento (Carta N° 021-2019-RL-EDCA, informe N° 012-2019-CSA-JSIRAPR), donde manifiesta que no tuvo acceso al cuaderno de obra, declaración que está plasmada en un documento formal, ingresado a la entidad y que es prueba suficiente de lo sucedido;

Que, en fecha 08/04/2019, mediante informe N° 030-2019-GRAP/GRI/AITG, emitido por el Coordinador de Proyecto de Inversión; indica que en relación a la aplicación de penalidades al Consorcio Andahuaylas y del monto vigente del contrato ascendente a S/.117.709.344.94, establecida en la ADDENDA N° 02-2017-GR-APURIMAC/GG, con la cual se calcula y se detalla el monto de penalidad en los informes de Supervisión y Coordinación correspondiente al monto de S/. 5'216,878.39;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*



Que, el Gerente Regional de Infraestructura, conforme a sus facultades atribuidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR, en fecha 03/04/2019, mediante proveído N° 1976, dispone se proyecte la Resolución de determinación de aplicación de penalidades;

Que, conforme el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que “la entidad aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente;

Que, de acuerdo al Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; señala que: “En las Bases se podrán establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora”;

Que, de acuerdo al Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG; en su **CLÁUSULA DECIMO SETIMA: PENALIDADES**; numeral 17.2 (otras penalidades), y de acuerdo al Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por no contar con el personal profesional y técnico mínimo; y el no acceso al cuaderno de obra, la multa de penalidad por cada persona y por día será de:



CAUSAL	PENALIDAD DEL CONTRATO VIGENTE
<b>PERSONAL</b> Por no contar con el personal profesional y técnico mínimo según el cronograma de ejecución de obra estipulado en las Bases o por ausencias injustificadas del personal mínimo en obra. La multa por persona y por día será de:	1/5000

4



CAUSAL	PENALIDAD DEL CONTRATO VIGENTE
<b>CUADERNO DE OBRA</b> SI EL CONTRATISTA no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, la multa por cada día de dicho impedimento será de:	1/5000

$$\text{Penalidad diaria según contrato} = \text{Monto del Contrato} \times \frac{1}{5000}$$



El monto del contrato vigente es de S/.117,709,344.94, por lo que la penalidad diaria es:

$$\text{Penalidad diaria según contrato} = 117,709,344.94 \times \frac{1}{5000} = \text{S/. } 23,541.87$$

Que, de acuerdo a los Informe Técnicos realizados por los especialistas;

EL Consorcio Supervisor Andahuaylas, Coordinador de Obras por Contrata, Director Regional de Supervisión, Coordinador de Proyectos de Inversión y del Gerente General de infraestructura; en el cual se advierte que ellos han revisado, evaluado, el expediente de aplicación de penalidad, en el cual han determinado que el monto por penalidad asciende a la suma de: S/. 5'216,878.39 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIESISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 39/100 M.N.);

El Coordinador de Obras por Contrata, ha determinado que el Contratista estaría incurriendo en incumplimiento de obligaciones contractuales, y poniendo en grave riesgo el avance y el normal desarrollo de los trabajos de ejecución de la obra; considerando que en salvaguarda de los interés de la Entidad, se debe realizar el cobro de la penalidad por el monto de S/. 5'216,878.39 INC/IGV (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIESISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 39/100 M.N.);







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*

029



El Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transparencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, señala que como órgano técnico y administrador del contrato, confirma el incumplimiento de obligaciones contractuales, en que ha incurrido el Consorcio Andahuaylas, ante la cual corresponde la aplicación de la penalidad por ausencia de profesionales en obra; que asciende a S/. 5'216,878.39 INC/IGV (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIESISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 39/100 M.N.);

El Coordinador de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac; señala que siendo la supervisión de obra el representante de la entidad ante el Contratista ejecutora (Consorcio Andahuaylas); que de acuerdo a la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.2 (otras penalidades), en aplicación al monto del contrato vigente; siendo el monto total de penalización al Contratista Consorcio Andahuaylas, según el informe del Jefe de Supervisión, el informe del Coordinador de Obras por Contrata y el Informe del Director Regional de Supervisión, asciende a S/. 5'216,878.39;

Que, mediante Informe Legal N° 020-2019-GRAP/13/GRI, de fecha 05/04/2019, la Abog. de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional; señala que de acuerdo a los informes técnicos emitidos por el Consorcio Supervisor Andahuaylas, Coordinador de Obras por Contrata, Director Regional de Supervisión, Coordinador de Proyectos de Inversión, se establecen que ellos han determinado y los mismos avalan que la penalidad es un tema inminentemente técnico, y que está debidamente sustentado con los informes citados en la parte considerativa; y con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG; por tanto; corresponde se le aplique la penalidad al contratista CONSORCIO ANDAHUAYLAS, por el importe de S/. 5'216,878.39 INC/IGV (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIESISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 39/100 M.N.);

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y conforme a la **DELEGACIÓN** conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, su fecha 31 de Enero del año 2019;

### SE RESUELVE;

**ARTICULO PRIMERO.- DETERMINAR** la aplicación de otras penalidades al **CONSORCIO ANDAHUAYLAS** de acuerdo a la **CLÁUSULA DECIMO SETIMA:** del Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG y el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; (por ausencia de los especialistas y el no acceso al cuaderno de obra), **por el importe de S/. 5'216,878.39 INC/IGV (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIESISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 39/100 soles);** de acuerdo a los informes Técnicos emitidos por: el Consorcio Supervisor Andahuaylas, Coordinador de Obras por Contrata, Director Regional de Supervisión, Gerencia Regional de Infraestructura y demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, en su condición de Órgano Encargada de Contrataciones, aplique la presente penalidad establecida en el artículo primero, ello de acuerdo a su competencia establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR, conforme a sus competencias;

**ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE,** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURIMAC

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Consorcio Andahuaylas, al Consorcio Supervisor Andahuaylas, a la Gerencia General, al Coordinador de Obra por Contrata, a la Oficina Regional de Supervisión Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Proyecto de Inversiones, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley que amerite por corresponder.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE**



  
**ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



6

MAAS/GRI  
CBEM/ABG



6